



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

24210

CIRCULAR EXTERNA No. 031
Bogotá D.C., mayo 5 de 2005

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 947 DE 2005 - MEDIDAS TRANSITORIAS SOBRE
EXPORTACIONES DE HEMBRAS EN PIE DE LA ESPECIE BOVINA**

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 947 del 30 de marzo de 2005, el cual dispone en su artículo primero que a partir de su entrada en vigencia no podrán realizarse exportaciones de hembras en pie de la especie bovina, clasificadas por las subpartidas arancelarias 0102.10.00.00 y 0102.90.90.00.

En su artículo segundo señala que lo dispuesto en el artículo primero no aplica a las exportaciones que a la fecha de su publicación cuenten con certificado sanitario expedido por el ICA.

El Decreto 947 comenzó a regir a partir del 31 de marzo de 2005, fecha de publicación en el Diario Oficial No. 45865, y por el termino de un año.

Cordialmente,

(Original firmado)

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 947 de 2005 en dos (2) folios